



Resolución de Gerencia Municipal N° 059 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 09 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 007-2025-MDAACD/CODREAETE /GDTI-DVLCH-G, de fecha 03 de abril del 2025, expedido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Territorial, acta de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. AMANCAES Y CALLES 1 AL 8 DE LA ASOCIACIÓN CORPAC Y VISTA HERMOSA, DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, CON CUI 2472036, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente señala: Son atribuciones del alcalde: "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el Decreto Legislativo N°1252, crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;





Resolución de Gerencia Municipal N° 059 - 2025 - MDAACD/GM

Que, de conformidad a las Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, el cual regula exclusivamente la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo 1440, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre del año 2018, establece en el numeral 13.1 de su artículo 13 que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, según la Directiva N° 007-2022-MDAACD, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 532-2022-MDAACD/A, donde se indica que la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios – CODREAETE de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", cuya finalidad es establecer las condiciones, requisitos, funciones y obligaciones relacionadas con la etapa de inversión de los proyectos de inversión pública, por la modalidad de ejecución por administración directa o convenio, en los siguientes rubros: 1. Formulación, monitoreo, evaluación y aprobación de expedientes técnicos; 2. Ejecución de obras o proyectos; y 3. Supervisión y liquidación técnica financiera de obras o proyectos;

Que en uso de las atribuciones contenidas por la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2025-MDAACD/A, en cuyo Artículo primero señala conformar la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (CODREAETE) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para el año Fiscal 2025;

Que, CONTRATO N° 07-2024-MDAACD/OA, se contrata los servicios del CONSORCIO AMANCAES; para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. AMANCAES Y CALLES 1 AL 8 DE LA ASOCIACIÓN CORPAC Y VISTA HERMOSA, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Que, EL proyecto de Código Único de Inversiones N° 2472036 fue viabilizado el 05 de diciembre del 2019, con FORMATO N° 07-A: REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, por la Ing. ERNESTO PLEJANOV BAUTISTA AYALA, donde aprueba el estudio de pre inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. AMANCAES Y CALLES 1 AL 8





Resolución de Gerencia Municipal N° 059 - 2025 - MDAACD/GM

DE LA ASOCIACIÓN CORPAC Y VISTA HERMOSA, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, Código Único de Inversiones CUI N° 2472036; Mediante CARTA N° 017-2025-MDAACD/CONSORCIO AMANCAES, de fecha 17 de marzo del 2025, remite el Expediente Técnico a la Entidad, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDAACD/CODREAETE /GDTI-DVLCH-G, de fecha 03 de abril del 2025, expedido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Territorial, acta de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. AMANCAES Y CALLES 1 AL 8 DE LA ASOCIACIÓN CORPAC Y VISTA HERMOSA, DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY”, CON CUI 2472036, con monto de inversión que se indica en el Expediente Técnico representa el 12.82% del monto viabilizado en el estudio de pre inversión por lo que hay variación de presupuesto, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN		EXPEDIENTE TÉCNICO		VARIACIÓN %
Principales Rubros	Costo Total a Precios de Mercado \$/.	Descripción	Parcial (\$/.)	
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. AMANCAES Y CALLES 1 AL 8 DE LA ASOCIACIÓN CORPAC Y VISTA HERMOSA, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N° 2472036.	4,276,349.65	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. AMANCAES Y CALLES 1 AL 8 DE LA ASOCIACIÓN CORPAC Y VISTA HERMOSA, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N° 2472036.	4,824,672.34	
COSTO DIRECTO	4,103,453.38	COSTO DIRECTO	3,252,072.1	
GASTOS GENERALES	0.00	GASTOS GENERALES	409,761.08	
UTILIDAD	0.00	UTILIDAD	162,603.61	
SUB TOTAL	4,103,453.38	SUB TOTAL	3,824,436.79	
IGV(18%)	0	IGV(18%)	688,398.62	
VALOR REFERENCIAL	4,103,453.38	VALOR REFERENCIAL	4,512,835.41	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	121,896.27	GASTOS DE SUPERVISIÓN	311,836.93	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	18,000.00			
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	33,000.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	00,000.000	
*****		*****		*****
Total	4,276,349.65	PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	4,824,672.34	Presenta variación total de +12.82% entre el monto de expediente técnico y monto viable, esta variación no cambia la concepción técnica del proyecto





Resolución de Gerencia Municipal

N° 059 - 2025 - MDAACD/GM

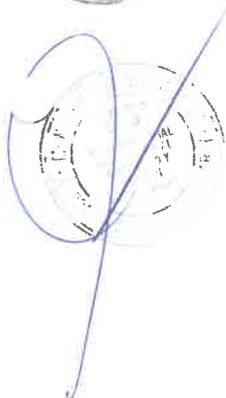
Que, El artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial basada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Además, debe regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones de la administración municipal se definen en los instrumentos de gestión y en la propia ley. Por otro lado, el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley señala que las Gerencias tienen la facultad de resolver los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el principio de legalidad como fundamental en la administración pública. Según el Artículo IV, las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley, y el derecho, dentro de sus competencias y de acuerdo con los fines para los cuales fueron otorgadas. Además, el Artículo 7 regula los actos de administración interna, que deben orientarse hacia la eficacia y eficiencia de los servicios públicos, garantizando que sean emitidos por el órgano competente, con un objeto física y jurídicamente posible, y con motivación facultativa cuando se trate de órdenes impartidas por superiores jerárquicos;

Que, Según en el numeral 18.1) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el costo de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios";

Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Pública, es necesario la conformación de la comisión de revisión, evaluación y aprobación de liquidaciones de proyectos de inversión ejecutadas por la municipalidad, a fin de garantizar la ejecución presupuestal y elevar la producción de los servicios que la entidad presta a la comunidad;

Que, de acuerdo al objetivo del expediente técnico, así como la ejecución de las actividades es la lograr adecuadas condiciones de transpirabilidad vehicular y peatonal en los Asociación Corpac y Vista Hermosa del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se ha considerado pavimento tipo rígido o de concreto hidráulico en tramos lineales, las que conectarán con las calles de existentes de sectores aledaños, dando mayor fluidez de tránsito vehicular a futuro.





Resolución de Gerencia Municipal N° 059 - 2025 - MDAACD/GM

Este pavimento de concreto se proyecta con una resistencia a la compresión de 210 kg/cm² y un espesor de 20 cm, planteándose juntas de contracción, construcción y aislamiento (dilatación) con un sellado elastomérico para garantizar una mayor durabilidad;

Que, En ese sentido de acuerdo a lo que establece TUO la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar, sobre el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 Inciso 1, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas". En consecuencia, de conformidad al artículo 171.2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala con suma claridad de que: "Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de Ley".

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. AMANCAES Y CALLES 1 AL 8 DE LA ASOCIACIÓN CORPAC Y VISTA HERMOSA, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2472036; con un presupuesto total de S/ 4,824,672.34 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 34/100 SOLES). incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, bajo la modalidad por Contrata, con un plazo de ejecución de 6 meses (180 días calendarios), establecidos en la Directiva N° 007-2022-MDAACD y Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB "lineamiento específico para la revisión de expedientes técnicos de proyectos de inversión de infraestructura vial y equipamiento urbano de los gobiernos locales".

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que lo emiten.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Territorial y OPMI para su registro en la





Resolución de Gerencia Municipal N° 059 - 2025 - MDAACD/GM

Etapa de Inversión; asimismo **NOTIFICAR**, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Fredy Vasquez Barzola
LIC. FREDY VASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN 041
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Archivo (01)

